



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 44-2017-AMAG-CD/P

Lima, 09 de mayo de 2017

#### VISTO:

El Informe N° 127-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 126-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 196-2017-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa, el Informe N° 144-2017-AMAG-LOG emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, de conformidad con las normas de la materia, con fecha 31 de marzo de 2017 la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, recibió la Factura de la Empresa Corticentro de la Sra. Asunta María Sánchez Sevincha correspondiente al servicio de instalación de alfombra en el hall de la oficina de Presidencia por el monto de S/ 1 200.00 Soles;

Que, la Directiva de tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 11° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, por lo que al no tenerse a la vista la Factura por el servicio brindado por la Empresa Corticentro de la Sra. Asunta María Sánchez Sevincha indicado en el Considerando anterior no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2016;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitir a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería) que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente: a) La recepción a satisfacción de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos que cuenta con: a) La Factura 001- N° 000121 por el monto de S/ 1 200.00 Soles, b) el Informe de Conformidad de Servicios N° 122-2016-SG/LOG de fecha 22 de diciembre de 2016; c) El Reporte del Registro de SIAF, en la Fase de Compromiso por el Monto de S/ 1 200.00 Soles;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000199 de fecha 30 de marzo de 2017, por el monto de S/ 1 200.00 Soles, a fin de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio;

Que, con Informe Legal N° 126-2017-AMAG-DG/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2017, la Jefa de Asesoría Jurídica (e) emite opinión legal señalando que PROCEDE el RECONOCIMIENTO de deuda por el importe de S/ 1 200.00 Soles a favor de la Empresa Corticentro de la Sra. Asunta María Sánchez Sevincha

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación expresa a favor de funcionarios competentes, por lo que, teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2016, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago;

Que, con el visto de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** como adeudo de Crédito Devengado del Ejercicio fiscal 2016 la suma de S/ 1 200.00 Soles (Mil doscientos con 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:



## Academia de la Magistratura

Empresa Corticentro de la Sra. Asunta María Sánchez Sevincha

<b>N° de Factura</b> 001- N°. 000121	<b>Tipo de Servicio:</b> Instalación de alfombra	<b>Monto:</b> S/ 1 200.00 Soles
--	---	------------------------------------

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa el cumplimiento de lo dispuesto conjuntamente con las demás áreas administrativas correspondientes, respecto a los trámites de pago.

Cúmplase y Comuníquese.



**JOSUÉ PARIANA PASTRANA.**  
Juez Supremo de la Corte Suprema  
de Justicia de la República  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

